

LA SITUACIÓN DE LA MUJER EN LA IGLESIA CATÓLICA ACTUAL

La postura de la Iglesia frente a la mujer es ambivalente: la Iglesia defiende la igualdad de la mujer solamente en el seno de la sociedad, pero no de puertas adentro. Con ello, está rozando un grave problema: pues la integración de la mujer en la iglesia no es solamente una cuestión de derechos humanos, sino que amenaza con romper la unidad eclesial de la Palabra y el Sacramento.

Die Stellung der Frau in der Sicht der Katholischen Kirche heute, Theologische Quartalschrift, 156 (1976), 111-128

La postura actual de la Iglesia católica respecto a las funciones y a la situación social de la mujer, presenta dos facetas: desde que el papa Juan XXIII publicó, en su Encíclica *Pacem in terris*, que la mujer, cada día más consciente de su dignidad humana, no está dispuesta a dejarse tratar como un objeto, sino que asume los derechos y obligaciones que le corresponden, tanto en su vida privada como en su vida social, la Iglesia se pronuncia por sus derechos y por el respeto a su dignidad humana en lo que respecta a su posición en el Estado y la sociedad, mientras que en el ámbito interno de la Iglesia permanece latente la antigua enemistad que los judíos sentían hacia la mujer, quizá con más intensidad que antaño: no sólo se le ha cerrado el acceso a la ordenación, sino que en otras funciones litúrgicas, como son la distribución de la comunión y la predicación, está considerada muy por debajo de los laicos varones. En el año 1975, Pablo VI comunicó al grupo de estudios Iglesia y mujer que las mujeres no podían ser ordenadas porque Cristo no las eligió para desempeñar puestos consagrados, sino únicamente como colaboradoras, lo cual no sólo está en franca contradicción con lo que la Iglesia exige de los estados y sus sociedades, sino que demuestra una parcialidad funesta en relación con las funciones de cada cual, fruto de una mentalidad irreflexiva y esquemática; la declaración, basada en una exégesis apenas sostenible por ir contra los textos evangélicos, se utiliza como coartada para defender una postura de la Iglesia que ha pasado a ser histórica.

Sería preciso comparar las declaraciones pastorales sobre la función de la mujer en la familia y en la sociedad con los derechos que se le otorgan en el seno de la Iglesia, y recapacitar acerca de las consecuencias que estas posturas tan dispares pueden tener para la Iglesia y su fiabilidad.

I. INTERPRETACIÓN POR PARTE DE LA IGLESIA ACTUAL DE LA FUNCIÓN DE LA MUJER EN EL ESTADO Y EN LA SOCIEDAD

Juan XXIII y el Vaticano II

Las consideraciones que se han hecho hasta la fecha sobre la posición de la mujer en el Estado y la sociedad estaban influenciadas en gran manera por el mito de la especial naturaleza femenina, que limitaba sus posibilidades al hogar y los hijos; la manida frase de que la mujer es el corazón de la familia, no sólo presupone una naturaleza femenina universal y secular, sino que posee también un doble sentido psicológico: el eterno femenino era el símbolo de la fuerza que puede arrastrar al hombre a la salvación o la

condenación; "cuando la mujer se realiza, deja de pensar en sí misma para dedicarse a los demás, como esposa y madre". No es de extrañar que los hombres aceptasen complacidos esta distribución de funciones que sublimaba la feminidad, ya que con ella se perpetuaba y aseguraba la inferioridad familiar, social y profesional de la mujer: la que se consagra a ser corazón de su familia y ángel de su esposo y se entrega a las tareas domésticas, la piedad y la maternidad, está sometida al marido y difícilmente podrá competir con él en cualquier terreno.

El Papa Juan XXIII, con su Encíclica, realizó un cambio fundamental, al no querer ver limitadas las funciones femeninas a la vida doméstica, considerando que la dignidad personal de la mujer hacía necesaria su participación en todos los derechos y obligaciones de la vida pública. La constitución pastoral *Gaudium et spes* del Concilio Vaticano II confirmó el 7-12-1965 el derecho de la mujer a participar en todos los asuntos vitales, de acuerdo con sus condiciones personales. Al cambiar las condiciones sociales y culturales en que se desenvuelve el hombre moderno, puede decirse que ha surgido una nueva época en la historia de la humanidad: el Concilio, ha enfrentado también la situación de forma práctica, sin olvidar que los profundos cambios demográficos, económicos y sociales que afectan a las familias, así como las nuevas relaciones sociales entre hombre y mujer, pueden originar conflictos entre las distintas generaciones; no obstante, insiste en que es deber de todos reconocer y fomentar la participación personal de la mujer en la vida cultural, apoyando esta igualdad de méritos y derechos en su semejanza con Dios y la igualdad de dignidad y vocación de todos los hombres: todos los seres humanos son iguales ante Dios, y hemos de esforzarnos en reconocer esta igualdad. No niega que actualmente existen grandes diferencias sociales y culturales, pero establece que toda forma de discriminación en los derechos fundamentales sociales y culturales de los seres humanos, bien sea por su sexo, raza, idioma o religión, ha de ser abolida, ya que se opone al plan divino. Deplora la falta de libertad de la mujer y el hecho de que los derechos fundamentales de las personas no se consideren inviolables, negándose a la mujer, por ejemplo, el derecho concedido al hombre de elegir su propio cónyuge, su puesto en la vida o sus posibilidades de instrucción. La constitución es consciente de las diferencias existentes en su contingencia histórica y las considera susceptibles de variación y superación, aclarando que estas diferencias no autorizan la discriminación; pide libertad e igualdad de posibilidades para la mujer, basándose en que la Biblia al hablarnos de la Creación sitúa el comienzo de la existencia humana en un plano de igualdad entre hombre y mujer, a imagen y semejanza de Dios. Considera también equivalentes las actividades de ambos, ya sean encaminadas a dar valor y sentido a la vida, como las dedicadas a procurar los medios de subsistencia. Argumenta que, tras las exigencias actuales, hay una necesidad plena y profunda de las personas y de los grupos para alcanzar una vida libre, tal como corresponde a la dignidad humana. También ha de ser válida la igualdad del hombre y la mujer en la institución matrimonial: el vínculo, aceptación personal e irrevocable, crea la comunidad interior de vida y amor: como esposos y padres, poseen ambos la misma categoría y la misma misión de salvación recíproca y glorificación de Dios. Al reconocer la misma dignidad personal a hombre y mujer, y recalcar que las tareas domésticas de ésta no pueden influir en absoluto en su posición social, da un mentís definitivo a todas las teorías pseudoteológicas sobre la estructura jerárquica del matrimonio; basándose en esto, recalca la obligación de la mujer de participar en la vida social, en contra de las antiguas tendencias que le adjudicaban el papel exclusivo de, esposa y madre.

En nuestros días

Al escoger esta postura, discreta y puramente teórica, el magisterio pastoral establece sólo una pauta, sin cambiar para nada la forma habitual en que se considera a la mujer: en las declaraciones de la Iglesia persiste aún el mito de su papel peculiar: ha de ser madre o monja. Pablo VI ha insistido en la importancia de conceder a la mujer todas las reivindicaciones, para lo cual no basta hablar de igualdad de derechos, sino que hay que esforzarse en hacerla partícipe de la labor de desarrollo y conservación de la paz; en esta plática, que intentaba señalar de forma significativa la manera de obtener y conservar la paz universal en la situación concreta actual, el Papa indicó la forma en que la mujer puede colaborar: como soltera, casada, educadora, trabajadora o monja, como si se tratase de posibilidades distintas y estas actividades femeninas dependieran de su profesión o de su estado civil. Tras las declaraciones de Juan XXIII y el Concilio Vaticano II, resultan penosas estas actitudes, que ven a la mujer como objeto de la reproducción natural o del sacrificio sobrenatural; se habla también de su papel biológico como madre al mencionar su misión especial en la evolución de la sociedad, según su función exclusiva, que consiste en colaborar con el hombre para concebir, dar vida y educar. En su discurso a los miembros de la Comisión de Estudios para la Mujer en la Sociedad y la Iglesia el 17-11-1973, recalca el Papa que hay que defender del desprecio la dignidad femenina, pero la opinión sobre la mujer, según la ha desarrollado la fe cristiana, permanece más válida, actual, fructífera y, en cierto sentido, inviolable que nunca. Las reformas necesarias -continuó Pablo VI- deben permitir a la mujer que realice su función plenamente, sobre todo en el terreno moral y humano; la forma en que el Obispo de Roma ve esta función se desprende claramente de su discurso del Ángelus el 17-8-1975: con motivo de la fiesta de la Asunción y el culto a la Virgen, presenta a ésta como ideal de la Iglesia y sublime madre de todos los hombres; la Iglesia vería con agrado que mejorase así la posición de la mujer en la vida profesional y social. Recalca, finalmente, que la Iglesia representa la dignidad y la misión de la mujer cristiana como lo establece el plan divino: como hija querida, virgen fuerte, esposa cariñosa y, sobre todo, madre, que hay que conservar en el máximo honor y dignidad y, finalmente, como viuda piadosa, resignada e incansable. Esta visión de la mujer es causa de que se critique continuamente una igualdad de derechos mal entendida, que desprecia hasta las diferencias fundamentales establecidas por el Creador. En estas declaraciones papales, se presenta una imagen de la mujer con la que difícilmente se identificarán las mujeres, sobre todo en los países industriales: ellas se consideran como personas que han de realizar una tarea, en la que buscan gran parte de su realización humana, al igual que el hombre; su pensamiento, su vida, sus deseos y aspiraciones difícilmente se limitan a su virginidad biológica o espiritual, al hecho de ser esposas o madres. Para muchas mujeres de hoy, igual que para el hombre, su relación físico-espiritual con el compañero del sexo opuesto es parte importante de su vida, pero no la principal y exclusiva: la mujer también quiere realizarse profesionalmente, para lo cual el marido y los hijos pueden resultar una carga, de la misma forma que puede vivenciarlo un hombre.

La manera de expresarse y la actitud papal indican claramente una visión de la mujer en su papel exclusivamente biológico, y no en su relación personal; todos los discursos sobre la dignidad de la mujer y su importante papel moral y humano no hacen más que resaltar esta clasificación: a nadie, ni siquiera al Papa, se le ocurre hablar del hombre como tierno prometido, esposo atento, padre responsable y viudo piadoso; naturalmente, tampoco se refiere a él el Sumo Pontífice mencionando su situación biológica, sino su

tarea como trabajador, político, sacerdote, etc; al recalcar continuamente el papel especial de la mujer, lo que realmente se hace es discriminarla.

Santa Sede y Conferencia Internacional para el Año de la Mujer

El director de la Delegación de la Santa Sede en la Conferencia Internacional para el Año de la Mujer en México, Obispo Ramón. Torrella Cascante, describe a hombre y mujer como dotados de la misma dignidad, lo cual excluye cualquier otra diferencia; elimina también el mito del papel femenino, celebrando que al fin se haya hecho posible utilizar las múltiples posibilidades de la mujer en el campo de las relaciones humanas; acentúa lo deplorable que resulta el hecho de que las tareas inherentes a la maternidad se consideren como obstáculo para el desarrollo de la personalidad: ahora bien, al manifestar su preocupación porque el hecho de ser madre se considere como factor negativo, debería haber mencionado las condiciones en que las mujeres han de vivir muchas veces su maternidad; se echa de menos una franca afirmación de las posibilidades y capacidad profesional de la mujer en su medio ambiente, así como un comentario acerca de las múltiples cargas que ha de soportar a menudo al compaginar sus tareas profesionales con las de ama de casa y madre. Hubiera sido imprescindible una aclaración sobre este punto, principalmente dedicada a la mentalidad masculina de los países de tradición católica. Al leer las declaraciones oficiales del Papa y la Iglesia respecto a este asunto, parece como si la mujer sólo pudiera ser soltera y trabajadora (pensando siempre en ella como monja) o ama de casa y madre, prescindiendo del hecho de que, en la práctica, hay millones de madres que quieren o tienen que trabajar, problema que no ha sido considerado nunca en toda su importancia.

Es incesante la lucha de las monjas para hacer más humanas las condiciones de vida de la mujer, sobre todo en los países del tercer mundo, pero, a este respecto, en la exposición de Monseñor Torrella Cascante parece que domina la representación de la Iglesia, principalmente al afirmar que la mujer, de acuerdo con su naturaleza, está capacitada sólo para ser madre o monja; en todo caso, afirma el representante de la Santa Sede, su función es complementaria (en lugar de un esfuerzo común con el hombre para levantar una sociedad en la que imperen la justicia y la hermandad); sin embargo, produce una sensación liberadora el que entre tantas alabanzas falsas de la mujer, este prelado no la considere exclusivamente como santa o prostituta sin términos medios, sino como un ser humano: la mujer -dice- no es espontáneamente elemento productor de paz, lleno de valor, entrega, paciencia y amor; ha de aprender ella también a superar su egoísmo, su agresividad quizá, su deseo de poder y su odio... No se trata tampoco de distribuir la paz entre hombres y mujeres, ni llevar a cabo una discriminación en nombre de la paz, sino más bien del esfuerzo por conseguir una paz indivisible que reúna en funciones complementarias a todos los seres humanos, sin distinción de sexo.

Las numerosas (pero monótonas) declaraciones de la Santa Sede con motivo del Año de la Mujer, indican que sólo cuando la mujer sea considerada por todos como ser humano y colaborador efectivo, al mismo nivel que el hombre, y no por sus condiciones biológicas, la Iglesia habrá de encontrar también las formas de actuación que permitan a la mujer incorporarse plenamente a la organización del pueblo de Dios y a la sociedad humana, de acuerdo con su personalidad; sólo nos cabe esperar y desear que la Iglesia acepte las exigencias que le presenta el Año Internacional de la Mujer, como lo espera

el Obispo Torrella Cascante, y que acepte a la mujer en la práctica, y no sólo verbalmente, como colaboradora, con los mismos derechos y valores, en sus tareas sociales y eclesiológicas: el empleo de palabras sonoras sobre su dignidad especial, su sublimidad portadora de salvación eterna y su papel especial, no son más que palabras huecas destinadas a conservar un mito que no corresponde a las exigencias de la vida actual, que falsea la realidad y no ayuda a la mujer a cooperar en la medida que lo exige su existencia humana.

II. LA SITUACIÓN LEGAL DE LA MUJER EN LA IGLESIA ACTUAL

El caso de la distribución de la comunión

El Concilio Vaticano II se vio enfrentado con dos hechos que no podían permanecer ignorados y que influyeron en gran manera en la forma en que la Iglesia considera a la mujer:

1) El continuo aumento de la emancipación e integración de la mujer en la vida social, política y económica en la mayoría de los países, afecta también a la Iglesia, ya que, al ser hoy admitidas teóricamente en puestos de mando (que en la práctica desempeñan raras veces), no están conformes con su exclusión de las funciones de la Iglesia.

2) La falta cada vez mayor de vocaciones sacerdotales, unida a la necesidad material de una pastoral distinta, requieren cada vez más que las mujeres desempeñen cargos eclesiológicos oficiales.

Sin embargo, en los documentos oficiales de la Iglesia, la mujer aún es postergada abiertamente, sin motivo razonable: por ejemplo, cuando la Introducción General al Misal Romano establece que las Conferencias Episcopales pueden autorizar a las mujeres a efectuar lecturas evangélicas fuera del recinto del altar, siempre que no haya hombres disponibles para realizar este servicio; aquí han de reconocer aun aquellos que no abusan de la palabra discriminación que, efectivamente, se posterga a bautizados y redimidos por la sangre de Cristo, en razón de su sexo; y no se trata de un error, ya que, en el n.º 70, se indica claramente que todos los servicios que no requieran ordenación sacerdotal pueden ser ejecutados por laicos y que los que se hayan de realizar fuera del recinto del altar, también pueden ser efectuados por mujeres: aquí se manifiestan claramente los prejuicios arcaicos que prohibían la entrada a las mujeres en los recintos sagrados, a causa de su impureza habitual.

Al permitir la distribución de la comunión a los laicos, se produjo una evolución gradual, que no elimina los factores grotescos e irracionales: en 1967, la Conferencia de Obispos Alemanes se dirigió a la Santa Sede con el ruego de que autorizara la distribución de la sagrada comunión a los laicos; por los rescriptos de 28-11-1967 y 14-2-1968, la Congregación de Sacramentos autorizó esta petición (en principio para un período de tres años); según estos rescriptos, el Obispo local podía autorizar a personas adecuadas del sexo masculino, que no fueran sacerdotes ni diáconos, a ayudar a repartir la Sagrada Comunión en la misa; en determinados casos, podían administrársela a sí mismos o a otros fuera de la misa, o llevarla a los enfermos; finalmente, los superiores masculinos o femeninos de una comunidad fueron autorizados a repartir la comunión, siempre que fuera dentro de su capilla, para lo cual, el ayudante debería llevar

vestimenta litúrgica y la superiora hábito. Para muchas mujeres, especialmente aquellas que estaban dedicadas al servicio de la Iglesia, resultó inexplicable el motivo de su exclusión de esta autorización; preguntaron la causa, y la respuesta fue una nueva regla estableciendo que, en virtud de las experiencias positivas obtenidas con la ayuda laica, la Sede Apostólica se veía en la necesidad de ampliar su autorización, permitiendo que hombres y mujeres adecuados pudieran encargarse de este servicio; en la elección de estas personas podrían considerarse también las que estuvieran al servicio de la Iglesia, como colaboradores de sacerdotes, catequistas de ambos sexos, etc. Para administrar la comunión habrían de llevarse ropas adecuadas: talar con chorrera o alba para los laicos varones, hábito para las monjas y traje corriente, lo más discreto posible, para las mujeres. Con esto se avanzó sin mucho ruido un paso pequeño si se quiere, pero importante para la integración de la mujer en las funciones de la Iglesia europea, que traerá consigo importantes e imprescindibles consecuencias teológicas y jurídicas, aun cuando exista todavía una postergación de la mujer, al negarle la vestimenta del culto: por el hecho de tener que actuar con ropas de calle, parece como si su intervención no fuese oficial; sin embargo, no hay que olvidar que con esta disposición de los obispos alemanes, aprobada por la Curia romana, se ha eliminado la antigua barrera físico-psíquica que se alzaba entre los creyentes y la eucaristía. La falsa idea de que la Sagrada forma era intocable para los laicos, y especialmente para la mujer, ha desaparecido; si hasta entonces era requisito indispensable la ordenación diaconal, con la nueva regulación se considera suficiente el bautismo y la confirmación; los laicos autorizados a repartir la eucaristía permanecen laicos, pero realizan un servicio que se reservaba anteriormente a los diáconos, lo que también es válido para las mujeres que realizan este servicio: el hecho de que hayan sido autorizadas a repartir la eucaristía destruye un tabú católico considerado inamovible hasta entonces.

Jesús y la interpretación posterior

Hoy en día, basándose en conocimientos ciertos, no existe duda alguna de que la crítica radical de Jesús hacia los sistemas de opresión estaba encaminada también a revalorizar y liberar a la mujer o, diciéndolo con palabras más actuales: emanciparla. Jesús hablaba con mujeres y se ocupaba de ellas; con la de muy dudosa reputación según la moral de su época, habló en el pozo de Jacob acerca de la adoración de Dios, comportamiento más escandaloso de lo que cabe imaginar. Y, ante la adúltera, acusada por los hombres aparentemente santos que ostentaban el poder, se pone a escribir en el polvo, avergonzado, porque si todos los hombres eran virtuosos ¿con quién podía haber pecado? Entre sus seguidores se contaban mujeres que sin duda no eran vírgenes en su totalidad, que le acompañaron en sus viajes y le fueron fieles cuando los hombres le abandonaron y Pedro negó conocerle; por ello fueron los primeros testigos de su resurrección y las primeras en recibir la llama del Espíritu Santo, lo que les concede una función fundamental. El hecho de prescindir de esta argumentación al excluir a las mujeres de los cargos eclesiásticos oficiales, demuestra una interpretación tendenciosa de las intenciones de Jesús: las mujeres dotadas espiritualmente debieron de ser tan importantes en el desempeño de la misión como lo fueron los Apóstoles, pero los pocos documentos que nos han sido legados están matizados por la sociedad patriarcal y apenas nos dejan entrever algo de lo que se puede haber perdido de la tradición genuina; ni siquiera se pudo conservar la tradición que conoció a las mujeres como diaconisas; bajó la presión de los prejuicios masculinos, alimentados por la moral judía y el neoplatonismo, se impidió que los carismas otorgados a la mujer se convirtieran en

formas institucionales; la Iglesia primitiva arrebató a la mujer el lugar que Jesús le había ofrecido en la comunidad cristiana, excluyéndola de todo servicio dentro de su seno. De esta forma, en el Canon 968 del Código de Derecho Canónico (C.I.C.) encontramos una antigua tradición legal de los hombres, al especificar que sólo un hombre bautizado puede recibir ordenación válida.

De otro lado, no existiendo motivos teológico-dogmáticos ni psicológico-políticos que impidan la ordenación de la mujer, se han puesto ciertas esperanzas en un primer paso: la posibilidad del diaconado para hombres casados y mujeres, ya que las funciones que implica están consideradas como típicamente femeninas. El diácono no dirige ni manda, ni preside la liturgia, no perdona pecados en nombre de la Iglesia, sino que realiza las mismas funciones que las monjas en Sudamérica: bautizar, predicar, administrar la comunión, asistir ceremonias matrimoniales, efectuar ritos fúnebres, visitar enfermos, consolar moribundos, ayudar a viudas y huérfanos, en una palabra, estar al servicio de todos; se ha dicho siempre que la mujer ha sido creada para servir y el hombre para mandar; cabría preguntarse con E. Gössmann si los hombres necesitan un nombramiento especial para hacer lo que las mujeres realizan sólo por el hecho de existir y ser cristianas. Esto hace que la nueva regulación para el diaconado continuo sólo para hombres, establecida por el Motu Proprio "*Sacrum Diaconatus Ordinem*", resulte insatisfactoria e inadecuada para fomentar el afán de colaboración de las mujeres entregadas al servicio de la Iglesia; es de temer que con ella se haga más profundo el abismo existente entre clérigos y laicos y, aún más, entre hombres y mujeres dedicados al servicio de la Iglesia. El Motu Proprio "*Ad-Pascendum*" de 15 de agosto de 1972 reguló nuevamente el diaconado previendo que, como paso preliminar al presbiterio, los aspirantes deberán formarse y practicar como lectores y acólitos durante cierto tiempo, servicios que actualmente no son paso obligado para el sacerdocio y que pueden ser realizados por laicos; estos servicios, según la antigua y honorable tradición de la Iglesia, están reservados a los hombres, lo que cierra definitivamente el acceso de las mujeres a los servicios formales de la Iglesia, apelando a la tradición, aunque en una aclaración de 6-10-1972 se establece que esta norma no impide a las mujeres que continúen realizando lecturas oficiales durante la misa; este servicio no precisa de investidura ceremonial episcopal y, aunque se realiza durante la misa, para lo cual se necesita investidura como lector, cuando se trata del hombre, al ser realizado por la mujer parece que adquiere carácter particular y que es tolerado como anomalía en caso de gran necesidad; esta postergación resalta más al no tratarse de una ordenación formal.

Si Roma hubiese permitido una transferencia de servicios como la prevista para los varones laicos en el Motu Proprio, no habría existido inconveniente alguno para la ordenación de mujeres como diáconos o presbíteros; la aclaración de la Curia romana demuestra que se ha visto el problema y se ha decidido, conscientemente, resolverlo en forma negativa. De ese modo, el Sínodo de Obispos Alemanes se ha creído en el deber de interpretar: la historia no ha sido olvidada por la Iglesia, sino suplantada premeditadamente por las leyes patriarcales humanas. El Sínodo, por el contrario, se apoya en los siguientes argumentos, extraídos de la praxis en la Iglesia primitiva:

Muchas mujeres realizan tareas no sólo misioneras, sino de las que corresponden al diácono oficial; el excluirlas de la ordenación es una injustificable distinción teológica y pastoral entre la función y el poder santificante del Sacramento. También puede argumentarse que la actual posición de la mujer en la Iglesia y en la sociedad hace

injustificable su exclusión de las funciones oficiales teológicas y pastorales; además la admisión de la mujer al diaconado supondría un enriquecimiento para toda la institución eclesial, principalmente para el diaconado que se pretende desarrollar. Por tanto, los requisitos necesarios para acceder al diaconado deben ser iguales, en la medida de lo posible, para hombres y mujeres, en lo que atañe a su situación en la comunidad, vida profesional y familiar, edad mínima, etc. El sínodo solicita del Papa:

-No reservar exclusivamente para hombres el nombramiento de lectores y acólitos.

-Procurar que todas las prescripciones de Derecho Canónico respeten la dignidad e igualdad de derechos de la mujer.

-Estudiar la cuestión del diaconado femenino basándose en los conocimientos teológicos actuales y, a la vista de la situación pastoral contemporánea, autorizar siempre que sea posible la ordenación diaconal de las mujeres.

La forma en que Roma decida resolver estos problemas depende en gran medida de que la Conferencia de Obispos Alemanes haga suyo o no el voto del Sínodo: si se limita a darle curso como una obligación molesta, hay pocas probabilidades de que la Santa Sede profundice en la cuestión, pero si se comprueba que tal colaboración entre hombre y mujer en la Iglesia y la comunidad es una meta que dista mucho de haberse alcanzado, seguramente se dará la razón al Sínodo alemán. Aunque la Iglesia en su doctrina ha reconocido siempre fundamentalmente la igualdad de dignidades del hombre y la mujer, en la práctica han pesado mucho más los impulsos contrarios; hasta la fecha, influyen en el pensamiento, la vida y la legislación eclesial, representaciones y modelos de la personalidad femenina y de la función de la mujer anticuadas y contrarias al Evangelio; sería de desear que se pudieran destruir estas falsas imágenes de la mujer en las comunidades. Quizá con una educación consciente y adecuada podrían despertarse y alcanzarse en las mujeres vocaciones que hagan que los servicios de éstas sean aceptados y compartidos en todo el ámbito de la Iglesia. Los sacerdotes y jerarquías eclesialas deben abrirse a la cooperación de la mujer y fomentarla: en la distribución de servicios litúrgicos, en la cesión de representaciones oficiales de la comunidad, en la elección del consejo parroquial, ofrecimientos de enseñanza, etc, debe guardarse a la mujer la consideración que merece; al cubrir las plazas vacantes, debe permitirse a las mujeres el acceso a las posiciones directivas: deberán ocuparse no sólo de los grupos femeninos, sino colaborar en todos los terrenos.

Esperanzas...

Las mujeres han de ser conscientes de su función al servicio de la comunidad y hacer uso de las nuevas posibilidades que se presenten en el trabajo común; desgraciadamente, hemos de señalar que las nuevas posibilidades de trabajar en común son todavía una esperanza futura. Si hoy en día una mujer necesita generalmente poseer cualidades excepcionales para alcanzar una posición mediana en economía, administración o política, en la Iglesia católica le están totalmente vedados los cargos directivos; desde hace pocos años hay mujeres trabajando en la Curia romana, pero únicamente como secretarías y oficiales de categoría mínima. En algunas comisiones incluso existen mujeres que son miembros de las mismas, como en el Consejo de los Laicos (seis mujeres frente a diez hombres), en la Comisión Papal *Cor unum* (tres

mujeres, una de ellas monja, frente a ocho monseñores y cuatro laicos varones) y en el Consejo Familiar (cinco mujeres frente a trece hombres, de los cuales siete son clérigos u obispos); también trabajan una veintena de mujeres aproximadamente como consultores en los distintos gremios consejeros de la Curia, principalmente en la congregación de religiosas (nueve entre monjas y laicas) y dentro del Consejo de la Unión Internacional de Superiores Mayores, de diecisiete miembros, ocho son superiores.

Si se prescinde de la colaboración de las religiosas mencionadas en los últimos grupos, se comprueba que las mujeres no están representadas en los más altos órganos de la Iglesia; con la reglamentación actual es imposible que una superiora de una orden sea miembro de una congregación.

A la Comisión Papal para la Revisión del Código Eclesiástico, que debería tener un cierto significado en la futura situación de la mujer, no pertenece ninguna, ni como miembro ni como consultor. La decisión del Sínodo de Obispos Alemanes de posibilitar el acceso de las mujeres a puestos directivos, tropezará también con bastantes dificultades en las diócesis alemanas; difícilmente podría influir en la situación romana - al menos directamente- sobre todo porque aún no se ha aclarado la cuestión fundamental de si los laicos están facultados en alguna forma para poder ejercer derechos jurisdiccionales efectivos; si se parte del principio -discutido precisamente desde el comienzo- del Canon 118 del CIC, según el cual sólo los clérigos están capacitados para ejercer autoridad jurisdiccional eclesiástica o percibir sueldos de la Iglesia, entonces las mujeres quedarían totalmente excluidas. Sin embargo, la evolución legal ha tomado necesariamente otros derroteros: los laicos en general, es decir, también las mujeres, han sido encargados de aquellas tareas para las cuales, a decir verdad, sería necesario, en el sentido más estricto, estar en posesión de poderes jurisdiccionales, otorgados por la Iglesia (por ejemplo, participación en Sínodos, consejos diocesanos o pastorales y consejo parroquial). De manera particular, hay que recordar que, de hecho, los laicos ejercen funciones oficiales de la Iglesia unidas a funciones directivas de diversa índole; sin embargo, precisamente en este aspecto de la cuestión surge el problema sobre el futuro del servicio de la Iglesia en general, especialmente en lo que respecta a una mayor colaboración de la mujer.

III. EL PROBLEMA DE LA UNIDAD DEL PODER ECLESIASTICO

Poder pastoral, poder sacramental

Debido a la necesidad pastoral y a las exigencias de la época, se encomiendan a los laicos, tanto hombres como mujeres, cada vez más funciones responsables dentro de la Iglesia; por autorización especial de ésta o por haber sido contratados para un servicio determinado, pueden realizar funciones importantes que antes sólo podían llevar a cabo los ordenados: dirigen los rezos comunitarios, transmiten la Palabra divina en la homilía, dan clases de religión a todos los niveles, trabajan con éxito en la teología científica, realizan visitas pastorales, dan conferencias y aconsejan, sostienen charlas, preparan la penitencia, consuelan a los moribundos y animan a los enfermos, dirigen grupos juveniles y pastorales para trabajadores, presiden las instituciones caritativas de la Iglesia y dirigen incluso comunidades completas o parte de ellas.

Pero, por otra parte, si la comunidad sacerdotal del pueblo de Dios se realiza sobre todo en los sacramentos y principalmente en la comunión, fuente de toda la vida cristiana, entonces falta en el servicio laico un elemento importante espiritual-sacramental: aunque los laicos realicen funciones directivas de responsabilidad dentro de la Iglesia, no pueden administrar el sacramento de la unidad y del amor, en el cual se nos da Cristo con el corazón lleno de misericordia y la promesa de su gloria futura. No pueden o no deben porque, por el hecho de estar casados o por razón de su sexo femenino, no pueden recibir las órdenes necesarias. Por tanto, no deben administrar los sacramentos de la eucaristía, la penitencia o la extremaunción. Por otra parte, al estar encargados de todos los servicios antes mencionados, encaminados al fortalecimiento de la comunidad mediante la Palabra, es decir, aquellas tareas para las cuales se precisaba antes un poder jurisdiccional aparte de la ordenación y que, aún hoy en día, sólo pueden llevarse a cabo por poder especial de la Iglesia, actúan realmente en nombre de la Iglesia; por el contrario, la evolución conduce a que los ordenados se aparten de las funciones dedicadas a la dirección de la comunidad, las que edifican por la *Palabra*, ya que, por su número decreciente, han de limitarse cada vez más a la administración de determinados *Sacramentos*. De esta forma se separa cada vez más claramente la unidad tradicional del llamado poder de consagración y el llamado poder pastoral, lo que significa que la unidad genuina entre el poder sacramental y el de edificación espiritual y de dirección de la comunidad se separan cada vez más: mientras que antiguamente era condición indispensable la ordenación para toda acción espiritual, y la misión venía después, hoy en día es muy distinto: muchos hombres y mujeres actúan en nombre de la Iglesia sólo en virtud de un mandato legal; con ello nos encontramos ante el amenazador fenómeno teológico de que se rompa la antigua y esencial unidad de Palabra y Sacramento, debido a que la jerarquía eclesiástica no sea capaz de decidir a su debido tiempo la ruptura con los viejos tabúes que afectan a los impedimentos de tipo sexual en el seno de la Iglesia, bien por matrimonio del hombre o por la condición de mujer: con ello surge el problema de la posición de la mujer en la Iglesia y de la autorización a ser ordenada no sólo como una cuestión importante dentro de la política eclesiástica, sino también como una cuestión teológica decisiva y eminentemente significativa.

Una evolución coherente

Basándose en el aparente argumento de que Jesucristo fuera varón y por consiguiente sólo puede ser representado litúrgicamente por un hombre, la autoridad eclesiástica separa la hasta ahora estrecha relación entre la Palabra espiritual y el Sacramento salvador, entre la ordenación sacramental y el cargo oficial para un servicio determinado.

Partiendo de la doctrina tradicional del poder eclesiástico, se plantea como pregunta clave teológico-canónica la cuestión sobre la situación de la mujer, según su posición en la estructura de la Iglesia y su capacidad de ordenación; si antiguamente la ordenación y el cargo eran inseparables y si hasta la fecha ambos se encuentran ligados esencialmente, las circunstancias actuales y la nueva comprensión más madura sobre la función de la mujer y del hombre casado, obligan a su participación en los cargos eclesiásticos; esta evolución debería ser irrevocable, tanto desde el punto de vista del conocimiento teológico, como desde el punto de vista de la realidad social; debe ser testimonio fidedigno de la pastoral de la Iglesia y de la necesidad de su presencia y su representación en el mundo.

Si se excluyen de la ordenación actividades importantes por el hecho de que las personas que las realizan no se consideran aptas para ser ordenadas, los ordenados degenerarán a la categoría de magos, limitándose únicamente a la administración de determinados sacramentos, sin ser capaces de guiar, dirigir, animar e influir espiritualmente, porque deberán apresurarse a ir de un lado a otro como expendedores de sacramentos.

Por tanto, en el problema de la ordenación femenina y de los casados, no se trata ya únicamente de la igualdad de derechos y de emancipación, sino de la identidad de la Iglesia oficial, de la unidad esencial católica entre Palabra y Sacramento, entre racionalidad y gracia: por tanto, de una cuestión esencial también para la Iglesia; en ella no sirve delimitar papeles específicos para cada sexo, ni reclamar una camaradería para compartir el mando dentro de la Iglesia: sólo puede ayudar una imparcialidad creyente que sabe que la única decisión teológicamente responsable y sostenible en el futuro es la objetiva y humanamente justa.

La Iglesia vive en la historia y sólo en su historicidad es portadora de la vida de Dios, su verdad y su fidelidad; por ello ha de temer menos de esta historicidad que de todas las demás realidades históricas.

Tradujo y condensó: MARÍA AMPARO BRAVO